

— Condene en costas a la Oficina de Armonización del Mercado Interior (Marcas, Dibujos y Modelos).

### Motivos y principales alegaciones

*Marca comunitaria registrada, respecto a la que se presentó una solicitud de nulidad:* Marca figurativa «Pelikan» para servicios de las clases 35 y 39 (marca comunitaria n.º 3.325.941)

*Titular de la marca comunitaria:* Pelikan Vertriebsgesellschaft mbH & Co. KG

*Solicitante de la nulidad de la marca comunitaria:* La demandante

*Motivación de la solicitud de nulidad:* En el momento en que se presentó la solicitud de la marca el solicitante actuó con mala fe [artículo 52, apartado 1, letra b), del Reglamento (CE) n.º 207/2009] <sup>(1)</sup>

*Resolución de la División de Anulación:* Desestimación de la solicitud de nulidad

*Resolución de la Sala de Recurso:* Desestimación del recurso

*Motivos invocados:* Infracción del artículo 52, apartado 1, letra b), del Reglamento n.º 207/2009, en cuanto, en opinión de la demandante, la OAMI no valoró correctamente las circunstancias de hecho de la controversia ni las pruebas presentadas e incurrió en error de Derecho, de modo que llegó a la conclusión equivocada que la marca de que se trata no había sido presentada de mala fe.

<sup>(1)</sup> Reglamento (CE) n.º 207/2009 del Consejo, de 26 de febrero de 2009, sobre la marca comunitaria (DO L 78, p. 1)

### Recurso interpuesto el 11 de marzo de 2011 — TMS Trademark-Schutzrechtsverwertungsgesellschaft/OAMI — Comercial Jacinto Parera (MAD)

(Asunto T-152/11)

(2011/C 139/45)

*Lengua en la que ha sido redactado el recurso:* alemán

#### Partes

*Demandante:* TMS Trademark-Schutzrechtsverwertungsgesellschaft mbH Düsseldorf, Alemania) (representantes: B. Hein y M.H. Hoffmann, abogados)

*Demandada:* Oficina de Armonización del Mercado Interior (Marcas, Dibujos y Modelos)

*Otra parte en el procedimiento ante la Sala de Recurso:* Comercial Jacinto Parera, S.A. (Barcelona, España)

#### Pretensiones

La parte demandante solicita al Tribunal General que:

— Anule la resolución de la Segunda Sala de Recurso de la Oficina de Armonización del Mercado Interior (Marcas, Dibujos y Modelos), de 16 de diciembre de 2010, en el asunto R 449/2009-2.

— Condene a la demandada a cargar con las costas, incluidas las originadas en el procedimiento de recurso.

### Motivos y principales alegaciones

*Marca comunitaria registrada, respecto a la que se presentó una solicitud de caducidad:* La marca figurativa «MAD» para productos de la clase 25

*Titular de la marca comunitaria:* Comercial Jacinto Parera, S.A.

*Parte que solicita la caducidad de la marca comunitaria:* La demandante

*Resolución de la División de Anulación:* Desestimación parcial de la solicitud

*Resolución de la Sala de Recurso:* Desestimación del recurso

*Motivos invocados:* Infracción de los artículos 15 y 51 del Reglamento (CE) n.º 207/2009 <sup>(1)</sup> y de la regla 22 del Reglamento (CE) n.º 2868/95, <sup>(2)</sup> puesto que, sobre la base de los documentos referentes al uso aportados, la Sala de Recurso no debía haber llegado a la conclusión de que la marca figurativa «MAD» se usa efectivamente para «prendas de vestir».

<sup>(1)</sup> Reglamento (CE) n.º 207/2009 del Consejo, de 26 de febrero de 2009, sobre la marca comunitaria (DO L 78, p. 1).

<sup>(2)</sup> Reglamento (CE) n.º 2868/95 de la Comisión, de 13 de diciembre de 1995, por el que se establecen normas de ejecución del Reglamento (CE) n.º 40/94 del Consejo sobre la marca comunitaria (DO L 303, p. 1).

### Recurso interpuesto el 14 de marzo de 2011 — Zenato Azienda Vitivinicola/OAMI — Camera di Commercio, Industria, Artigianato e Agricoltura di Verona (ZENATO RIPASSA)

(Asunto T-153/11)

(2011/C 139/46)

*Lengua en la que ha sido redactado el recurso:* italiano

#### Partes

*Demandante:* Zenato Azienda Vitivinicola Srl (Peschiera del Garda, Italia) (representante: A. Rizzoli, abogado)

*Demandada:* Oficina de Armonización del Mercado Interior (Marcas, Dibujos y Modelos)

*Otra parte en el procedimiento ante la Sala de Recurso:* Camera di Commercio, Industria, Artigianato e Agricoltura di Verona (Verona, Italia)

**Pretensiones**

La parte demandante solicita al Tribunal que:

- Declare la admisibilidad del presente recurso junto con los anexos relativos.
- Anule la resolución de la Sala de Recurso (puntos 1, 2 y 3 de la parte dispositiva) en la parte en que estima el recurso, estima la oposición y desestima en su totalidad la solicitud de registro, condena a la demandante a los gastos soportados por la parte oponente en los procedimientos de oposición y de recurso.
- Condene en costas a la OAMI.

**Motivos y principales alegaciones**

*Solicitante de la marca comunitaria:* La demandante

*Marca comunitaria solicitada:* Marca denominativa «ZENATO RIPASSA» (solicitud de registro nº 5 848 015), para los productos de la clase 33 (bebidas alcohólicas)

*Titular de la marca o del signo invocado en el procedimiento de oposición:* Camera di Commercio, Industria, Artigianato e Agricoltura di Verona

*Marca o signo invocado:* Marca denominativa italiana «RIPASSO» (nº 682.213), para productos de la clase 33 («vinos, espirituosos y licores»)

*Resolución de la División de Oposición:* Desestimación de la oposición

*Resolución de la Sala de Recurso:* Estimar la oposición y desestimar en su totalidad la solicitud de registro

*Motivos invocados:* Infracción del artículo 8, apartado 1, letra b), del Reglamento nº 207/2009.

---

**Recurso interpuesto el 14 de marzo de 2011 — Zenato Azienda Vitivinicola/OAMI — Camera di Commercio, Industria, Artigianato e Agricoltura di Verona (Ripassa Zenato)**

(Asunto T-154/11)

(2011/C 139/47)

*Lengua en la que ha sido redactado el recurso:* italiano

**Partes**

*Demandante:* Zenato Azienda Vitivinicola Srl (Peschiera del Garda, Italia) (representante: A. Rizzoli, abogado)

*Demandada:* Oficina de Armonización del Mercado Interior (Marcas, Dibujos y Modelos)

*Otra parte en el procedimiento ante la Sala de Recurso:* Camera di Commercio, Industria, Artigianato e Agricoltura di Verona (Verona, Italia)

**Pretensiones**

La parte demandante solicita al Tribunal que:

- Declare la admisibilidad del presente recurso junto con los anexos relativos.
- Anule la resolución de la Sala de Recurso (puntos 1, 2 y 3 de la parte dispositiva) en la parte en que estima el recurso, estima la oposición y desestima en su totalidad la solicitud de registro, condena a la demandante a los gastos soportados por la parte oponente en los procedimientos de oposición y de recurso.
- Condene en costas a la OAMI.

**Motivos y principales alegaciones**

*Solicitante de la marca comunitaria:* La demandante

*Marca comunitaria solicitada:* Marca figurativa que contiene el elemento denominativo «RIPASSA ZENATO» (solicitud de registro nº 5.877.865), para los productos de la clase 33

*Titular de la marca o del signo invocado en el procedimiento de oposición:* Camera di Commercio, Industria, Artigianato e Agricoltura di Verona

*Marca o signo invocado:* Marca denominativa italiana «RIPASSO» (nº 682.213), para productos de la clase 33

*Resolución de la División de Oposición:* Desestimación de la oposición

*Resolución de la Sala de Recurso:* Estimar la oposición y desestimar en su totalidad la solicitud de registro

*Motivos invocados:* Infracción del artículo 8, apartado 1, letra b), del Reglamento nº 207/2009.

---

**Recurso interpuesto el 10 de marzo 2011 — Magnesitas de Rubián y otros/Parlamento y Consejo**

(Asunto T-158/11)

(2011/C 139/48)

*Lengua de procedimiento:* español

**Partes**

*Demandantes:* Magnesitas de Rubián, SA (Incio, España), Magnesitas Navarras, SA (Zubiri, España), Ellinikoi Lefkolithoi Anonimos Metalleftiki Viomichaniki Naftiliaki kai Emporiki Etaireia (Atenas, Grecia) (representantes: H. Brokelmann, P. Martínez-Lage Sobredo, abogados)

*Demandadas:* Parlamento, Consejo